

Constancia secretarial: Veintiuno (21) de febrero de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante guardó silencio ante el traslado de la liquidación que presenta la demandada. Liquidación del crédito con cuotas a septiembre de 2022 sin mención de costas procesales ni cuotas generadas de forma sucesiva.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de febrero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal contra Paula Andrea Rotavisky Suarez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00459-00.

Como primera medida, se tiene que la liquidación del crédito con cuotas de administración hasta el mes de septiembre de 2022, se encuentra ajustada a derecho y no hay lugar a aumentarla.

Ahora bien, atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P., y en virtud que la liquidación de crédito aportada por la señora Paula Andrea Rotavisky Suarez no incluye costas procesales, se REQUIERE a dicha ejecutada, para que acredite el pago de éstas, las que se fijan en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$455.000) (agencias en derecho y gastos procesales).

Finalmente, como en el numeral segundo del auto que ordenó librar mandamiento de pago, se dispuso el pago de las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, también se REQUIERE a la señora Paula Andrea Rotavisky Suarez, para que acredite el pago de las cuotas siguientes a la presentación de la liquidación y hasta la fecha, esto es, los periodos octubre 2022, noviembre 2022, diciembre 2022, enero 2023 y febrero 2023.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, que comenzará a contar desde el día siguiente de la ejecutoria de este auto, pasados los cuales se dará aplicación al artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cfc701265507615949384f58eafb76a5a66834eda64a861d46163ad3ea6943**

Documento generado en 21/02/2023 03:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>